

**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR
CAMOBA SpA., TITULAR DE “CENTRO DE
ENTRENAMIENTO IRONWOLF”**

RES. EX. N°2 / ROL D-075-2022

Santiago, 29 de agosto de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; ; y, la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento

1º Que, con fecha 18 de abril de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-075-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de CAMOBA SpA., (en adelante “titular”), titular de “Centro de Entrenamiento Ironwolf”, ubicado en Av. Arturo Alessandri Nº 335, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 13 de junio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa la primera y en condición interna, con ventana abierta la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*

2º Que, en su Resuelvo VIII, la Resolución de Formulación de Cargos requirió de información a la titular, en los términos ahí señalados.

3º Que, en su Resuelvo IX, la Resolución de Formulación de Cargos amplió de oficio el plazo para presentar Programa de Cumplimiento y Descargos, aumentando en 05 días hábiles y 07 días hábiles, respectivamente.



4° Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada al titular por carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Coquimbo, con fecha 22 de abril de 2022, según consta de acuerdo al código de seguimiento N°1178725673096, venciendo el plazo para presentar un programa de cumplimiento el día 18 de mayo de 2022.

5° Que, encontrándose fuera de plazo, con fecha 03 de junio de 2022, Víctor Antonio Barrientos Alfaro, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento.

6° Que, en la misma oportunidad, el titular acompañó los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica N°109
- b) Factura electrónica N°18
- c) Set de 05 fotografías sin fechar ni georreferenciar.
- d) Copia de formulario de solicitud de reunión de asistencia.
- e) Certificado de Estatuto actualizado, de 25 de mayo de 2022.
- f) Estatuto actualizado (02 copias)
- g) Modificación de Sociedad por Acciones, Camoba SpA., de 01 de julio de 2020.
- h) Pauta de Certificación de arranques y/o uniones domiciliarias (envergadura y envergadura menor).
- i) Plano de Planta de instalación de faena de agua potable domiciliaria.
- j) Plano de Planta general de alcantarillado.
- k) Correo electrónico de 03 de junio de 2022.
- l) Escritura pública de contrato de compraventa, Banco Santander – Chile a William Morgan y Compañía Limitada., de 31 de mayo de 2021, otorgado ante Rubén Reinoso Herrera, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena.
- m) Carta Informativa Servicio Provisorio, de 02 de mayo de 2022.
- n) Carta Autorización de Conexión y/o Empalme de Servicio Provisorio, de 19 de enero de 2022.
- o) Plano de Sistema de Arranque.
- p) Certificado de Factibilidad, de 29 de diciembre de 2021 y su anexo.
- q) Formulario N°2, Solicitud de Servicios Provisorios.
- r) Escritura pública de contrato de arrendamiento, Banco Santander Chile y Empresa de Buceo Comercial Pacific Sub SpA., de 31 de mayo de 2021, otorgado ante Rubén Reinoso Herrera, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena.

7° Que, en la misma fecha, el titular, mediante correo electrónico, presentó los mismos documentos individualizados entre las letras l) y r), ambas inclusive, en el considerando anterior.

8° Que, en la misma oportunidad, el titular informó las siguientes direcciones electrónicas para practicar las notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio: [REDACTED]

RESUELVO:



I. DECLARAR INADMISIBLE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por CAMOBA SpA., con fecha 03 de junio de 2022, en el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-07075-2022, por haberse presentado de forma extemporánea.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en la parte considerativa de esta resolución.

III. TENER PRESENTE el correo electrónico indicado por el titular, con el objeto de practicar las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al titular, a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes se les otorgó el carácter de interesado en el presente procedimiento.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Correo Electrónico:

- CAMOBA SpA., a las direcciones electrónicas: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Alejandra Soledad Soto Barrera, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]

D-075-2022

